

Excluye de la licitación pública N.º 06/2022 a la yegua Tormenta, por encontrarse en proceso de gestación.

SANTIAGO, 16 JUN 2022

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/40/936 "EXENTA"

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO**

**VISTOS:**

1. El DFL N.º 1/19.653 "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
4. El decreto de Ley N.º 1277, "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su reglamento complementario, aprobado por D.S N.º 317 de 1976.
5. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
6. El Decreto SSG Depto. III N.º 6030/126 de 2005, en el N.º 1 artículo 3, letra b), numerales 2 y 8 y modificado por el Decreto N.º 22 de 2019 del MDN que dispone normas específicas de la DIGEFER, en el ámbito institucional, en el sentido de visar como único organismo autorizado para realizar los movimientos (altas, bajas y pases) del ganado fiscal y particular de cargo en la Institución.
7. La Resolución exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/34/875 del 08JUN2022, que aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 06/2022 para la enajenación de ganado en la ciudad de "Santiago".

8. El oficio DIGEFER DEPTO II (P) N.º 11250/769 del 13JUN2022, que solicita la exclusión del proceso de enajenación a la yegua Tormenta, I Categoría, N.º de filiación 5905.

**CONSIDERANDO:**

1. Qué, el artículo 1º de la ley de “VISTOS 3” otorga facultad al Director de Logística, para, en representación del Fisco, adquirir y enajenar bienes corporales e incorporeales muebles, a título gratuito u oneroso, en la Institución.
2. Qué, el Director de Logística del Ejército aprobó las bases administrativas, sus anexos y llamó a licitación pública N.º 06/2022 para la enajenación de ganado en la ciudad de “Santiago”, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta de “VISTOS 7”.
3. Que, mediante el oficio de “VISTOS 8”, la DIGEFER solicitó excluir del proceso de enajenación a la yegua Tormenta, I Categoría, N.º de filiación 5905, debido a que se encuentra con una gestación positiva, diagnóstico no detectado en controles previos, debido al método de diagnóstico utilizado (ultrasonografía).

**RESUELVO:**

1. Modifíquese el anexo A de la resolución exenta del “VISTOS 7”, dejando fuera del proceso de enajenación a la yegua Tormenta, I Categoría, N.º de filiación 5905, por encontrarse con una gestación positiva, la cual era considerada el lote N.º 55.
2. En todo lo no modificado por esta Resolución, sigue vigente lo dispuesto en la resolución de “VISTOS 7”.



GUSTAVO ELLWANGER ALVAR  
Brigadier  
Director de Logística del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DIGEFER
  2. DIVLOG (C/I)
  3. DLE DEPTO III b (C/I)
  4. DLE DEPTO III b (Archivo)
- 4 Ejs. 2 Hjs.  
DLE/DEPTO III b/CBINVE